

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN N° 075**

**(08 de noviembre de 2024)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA MEMORIA (GRAM) EN OCASIÓN A INVENTARIO”**

**EI DIRECTOR GENERAL** del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y en especial de aquellas conferidas por el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO QUE**

El Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (GRAM) es una unidad de información especializada del Museo Casa de la Memoria, integrada a la Red de Bibliotecas Públicas de Medellín, que ofrece acceso libre a sus colecciones y servicios de préstamo de materiales en diversos formatos. Con un acervo de más de 14,000 títulos, abarca temas como conflicto armado, memoria histórica, derechos humanos, resistencias, reconciliación, paz y violencias relacionadas. El GRAM opera de martes a viernes de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

El Museo Casa de la Memoria tiene el deber de contribuir a la memoria histórica, y de implementar medidas de satisfacción y reparación simbólicas en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas). En consecuencia, debe asegurar una gestión, conservación y control adecuados de los recursos y documentos bajo su custodia.

El proceso de inventario es esencial para mantener actualizados y organizados los registros de los bienes y recursos del GRAM, y es un mecanismo de control y transparencia establecido por la normativa vigente en materia de administración pública. Según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que establece principios y normas para la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, la administración de bienes públicos debe regirse por los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia, asegurando que los recursos del Estado se utilicen adecuadamente y en beneficio de la sociedad.

El Decreto 111 de 1996, por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, determina que las entidades públicas tienen la obligación de mantener un inventario actualizado de todos sus bienes, lo cual permite una adecuada gestión, control, y transparencia en el manejo de los recursos físicos y materiales. Este inventario debe realizarse con la frecuencia establecida en los manuales de procedimientos internos y debe cumplir con los estándares de exactitud y fiabilidad que exige la normativa contable y fiscal.

En concordancia con lo anterior, el proceso de inventario es indispensable no solo para la actualización de los registros, sino también para el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y control fiscal establecidas en la Ley 42 de 1993, la cual regula la organización del control fiscal financiero y dicta normas sobre los sistemas de control interno

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 2 de 3</b>

para las entidades públicas. Dicha ley establece que los inventarios y registros de activos constituyen una herramienta de control para verificar la correspondencia entre el uso de los bienes y los fines misionales de la entidad, permitiendo detectar, en caso de inconsistencias, cualquier irregularidad, pérdida o deterioro en los bienes inventariados.

Además, la Ley 1474 de 2011, o Estatuto Anticorrupción, refuerza la obligación de las entidades públicas de llevar un control riguroso sobre sus activos para prevenir la corrupción y el uso indebido de los recursos del Estado. Este control incluye la correcta administración y actualización de inventarios como parte del Sistema de Control Interno, lo cual resulta fundamental para la trazabilidad y la transparencia en la gestión de los recursos del Museo Casa de la Memoria.

Por tanto, la realización del inventario general en el CRAM no solo responde a una necesidad operativa, sino que es un requisito legal que contribuye a la consolidación de una administración pública eficiente, transparente y alineada con los principios de la gestión pública, permitiendo además la adecuada preparación de los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal y garantizando una gestión responsable de los bienes públicos bajo custodia de la entidad.

Según el Manual para la Administración de Bienes, corresponde a la Dirección General y la Subdirección determinar el momento adecuado para realizar el Inventario General, de preferencia antes del cierre del año contable y fiscal.

Es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva y detallada de los recursos y bienes del CRAM, lo cual requiere un cierre temporal del servicio para facilitar el desarrollo del proceso de inventario.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el cierre temporal del Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM) del Museo Casa de la Memoria desde el **09 de diciembre hasta el 13 de diciembre de 2024**, con el fin de realizar un proceso de inventario y actualización de los recursos que lo conforman.

**ARTÍCULO 2°.** Durante el período de cierre, se suspenderán las actividades de préstamo, consulta y difusión de materiales audiovisuales y otros recursos físicos contenidos en el Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM). En este período, no se atenderán solicitudes de acceso ni de consulta de dichos materiales, a excepción de los disponibles a través de la página web.

**ARTÍCULO 3°.** Informar a los usuarios y al público en general sobre el cierre temporal del Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM), mediante los canales de comunicación institucionales disponibles, tales como redes sociales, la página web oficial del museo, la cartelera informativa ubicada en sus instalaciones, y cualquier otro medio pertinente.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 3 de 3</b>

**ARTÍCULO 4°.** El personal responsable del proceso de inventario deberá realizar actividades de verificación, catalogación y actualización de registros conforme a los lineamientos del museo, garantizando la transparencia, precisión y cumplimiento de las normativas vigentes de conservación y documentación.

**ARTÍCULO 5°.** Al concluir el proceso de inventario, se reabrirá el Centro de Recursos para la Activación de la Memoria (CRAM), informando a los usuarios sobre la disponibilidad de recursos y servicios a partir del **14 de diciembre de 2024**.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el día 08 de noviembre de 2024.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDUARDO VIECO MAYA**  
**Director General**  
**Museo Casa de la Memoria**

Revisó: Sebastián Gil Velásquez. Asesor jurídico contratista



Aprobó: Alejandra María Arroyave Alzate. Subdirectora Administrativa

